

Montevideo, 27 de setiembre de 1991.-

DEPARTAMENTO DE
TRANSITO Y
TRANSPORTE

VISTO: la necesidad de adoptar medidas tendientes a disminuir los accidentes de tránsito en la Rambla Naciones Unidas;

RES.: 5.507/91

CONSIDERANDO: 1º) Que la principal causa de los mismos es el exceso de velocidad;

CARP.:

BT

2º) que su prevención implica la realización de controles de velocidad por radar, así como un conocimiento adecuado por los usuarios de los límites de velocidad admisibles;

3º) que los estudios técnicos realizados por el Servicio de Ingeniería de Tránsito muestran que las características de la vía permiten el desarrollo de una velocidad homogénea en toda su extensión, excepción hecha de aquellos puntos cuyas características geométricas determinen la necesidad de una reducción en la velocidad;

4º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito ha identificado y señalado las velocidades admisibles en dichos puntos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
RESUELVE:

1º.- Admitese hasta 75 (setenta y cinco) -- kilómetros por hora de velocidad en la Rambla Naciones Unidas, excepción hecha de los lugares expresamente señalizados.-

2º.- Comuníquese a la Secretaria General para que libre los oficios correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo y Cuerpo de Policía de Tránsito; cumplido vuelva al Departamento de Tránsito y Transporte a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal
DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General (I).-